

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-154-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V., COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. **05019995166090**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Boulevard del Sur, 300 metros antes de la posta del peaje, mediante **RESOLUCIÓN No. 310-2007**, de fecha 06 de junio del 2007, suscrita por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la transformación y reciclaje de productos de metales ferrosos y no ferrosos, como ser plástico y vidrio (quiebra) para ser exportados hacia los Estados Unidos de América y Asia, principalmente.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 843-2023**, de fecha 08 de noviembre del 2023 **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, la ampliación de actividad como Operadora Usuaria de Zona Libre, adicionando a la actividad ya autorizada como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quiebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica. Actividad que se realizaran en ambos planteles que la peticionaria tiene autorizada sus operaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6212** y **6351**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona

Libre **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, y su extensión, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-138-2023, de fecha 13 de diciembre del 2023, en vista que se omitió parte de la ampliación de su actividad como Operadora Usuaría.

Atentamente.



LA/Aa/lg

C: Archivo



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000026

RESOLUCIÓN No. 843-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente expediente SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000026, contenido de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN RESOLUCIÓN NÚMERO 310-2007 DE LA OPERADORA USUARIA CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V., presentada por la Abogada DANY CAROLINA DUARTE LOVO, inscrita en el Colegio de Abogados bajo el número 17394 en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: 05019995166090, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el boulevard del Sur, 300 metros antes de la posta del peaje.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, con RTN: 05019995166090, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el boulevard del Sur, 300 metros antes de la posta del peaje, de esta misma ciudad, en un inmueble con un área de nueve mil novecientos once punto noventa y cuatro metros cuadrados (9,911.94 Mtrs2) fue incorporada a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres mediante Resolución N. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2007 como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la transformación y reciclaje de productos de metales ferrosos y no ferrosos, como ser plástico y vidrio (quiebra) para ser exportados hacia los Estados Unidos de América y Asia, principalmente. Mediante Resolución No. DRNOSDE-022-2020 de fecha 17 de junio del 2020, se le autorizo Ampliación de Área Restringida de Zona Libre. Adicionando al área ya autorizada una extensión de ocho mil ochocientos ochenta y cinco puntos veintisiete metros cuadrados (8 885.27Mtrs2).

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. 288-2020 del 08 de septiembre del 2020, esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la Validación Del Goce de Beneficios de la Ley de Zonas Libres. En resolución No. DRNOSDE-008-2021 de fecha 01 de febrero del 2021, se modificó la resolución No. DRNOSDE-022-2020 de fecha 17 de junio del 2020, en cuanto a que se debe leer ampliación de operaciones y no ampliación de área restringida, por tanto, se le autorizo la ampliación de operaciones en otra área que consta de una extensión territorial de ocho mil ochocientos ochenta y cinco puntos veintisiete metros cuadrados (8 885.27Mtrs2), misma que se encuentra ubicado en la carretera a La Jutosa, a inmediaciones de INHDEI,VA, Choloma, Cortés

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. 398-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, se le autorizo a la peticionaria la ampliación de área restringida de Zona Libre, adicionando a los de nueve mil novecientos once punto noventa y cuatro metros cuadrados (9,911.94 Mtrs2) inicialmente autorizados, una extensión territorial de cuatro mil cuatrocientos noventa y tres punto diecinueve metros cuadrados (4,493.19 Mtrs2) para un total de área restringida de diez mil cuatrocientos cinco punto trece metros cuadrados (10,405.13 Mtrs2) ubicada en el boulevard del



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn





F-9

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000026

sur, 300 metros antes de la posta del peaje de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.** solicita ampliación de actividad, en el sentido de autorizar el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica. Actividad que se realizaran en ambos planteles que la Operadora Usuaría tiene autorizada sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio del 2023, la Dirección General de Sectores Productivos realizó Inspección técnica en las instalaciones físicas donde realizará sus operaciones la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, atendidos por la Lic. Andrea Rueda en su condición de Gerente Administrativo y el Ingeniero Héctor Perdomo en su condición de encargado de proyectos, lográndose concluir que:

1. La visita se realizó a fin de verificar la actividad que desarrolla la empresa **CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.**, como operadora Usuaría de Zona Libre.
2. La empresa está solicitando Ampliación de Actividad ya que se ve en la necesidad a causa de nuevas líneas de negocios que la sociedad está obteniendo.
3. La ampliación consiste en adicionar a su actividad inicialmente autorizada mediante Resolución N. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2007, la transformación y reciclaje de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica.
4. Cabe señalar que la actividad solicitada se desarrollara en los dos planteles que la sociedad peticionaria tiene autorizados.
5. Durante la inspección se encontraron pacas de cartón, pacas de lastas compactadas, sacos con cobre, pets entre otros materiales que la empresa comercializara posterior a la resolución que se emita sobre la ampliación solicitada.
6. Sus clientes a los que compran los materiales para el reciclaje son empresas acogidas al régimen de Zonas Libres.
7. Para el desarrollo de la actividad solicitada ampliar la peticionaria no realizará contrataciones de nuevo personal, ya que durante la inspección la Licenciada Rueda, mencionó que con el personal existente la empresa continuará con el desarrollo de las actividades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los informes estadísticos presentados semestralmente por la sociedad peticionaria su actividad principal consiste en la transformación y reciclaje de productos de metales ferrosos y no ferrosos, como ser plástico y vidrio (quebra) para ser exportados hacia los Estados Unidos de América y Asia. Principalmente. Durante el año 2022, no reporta importaciones, reporta compras locales por L. 11,968,641.00, reporta ingresos por venta local por L. 15,344,812.00, exportaciones por L. 378,685,266.00 generando 82 empleos, con una remuneración salarial de L. 15,948,000.00.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, solicita ampliación de actividad dentro de la misma categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación adicionando a su actividad inicialmente autorizada el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra)



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/00000026

plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica. Actividad que se realizarán en ambos planteles que la Operadora Usuaría tiene autorizada sus operaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI//MOD/OPERADORA USUARIA/451-2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Dirección Regional de Sectores Productivos **DICTAMINÓ 1)** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, la ampliación de actividad como Operadora Usuaría de Zona Libre, adicionando a la actividad ya autorizada como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica. Actividad que se realizarán en ambos planteles que la peticionaria tiene autorizada sus operaciones. **2)** Con la ampliación antes señalada la **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre. **3)** La sociedad **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución N. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2007, resolución No. DRNOSDE-022-2020 de fecha 17 de junio del 2020, resolución No. 288-2020 del 08 de septiembre del 2020, en resolución No. DRNOSDE-008-2021 de fecha 01 de febrero del 2021, resolución No. 398-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, son extensivos para la presente ampliación de actividad que se autorice.

CONSIDERANDO: Que mediante Dictamen DSL, No. 280-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023, emitido por la Dirección de Servicios Legales Dictaminó que es procedente declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, 17394 en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: **050199951666090**, en el sentido de: ampliar la actividad como Operadora Usuaría de Zona Libre, adicionando a la actividad ya autorizada como Empresa Industrial Básicamente de Exportación, el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores silica. Actividad que se realizarán en ambos planteles que la peticionaria tiene autorizada sus operaciones. Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEIHond



sdc.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2023/000000026

aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas; Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y Acuerdo 041-2020 contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVIAMENTE AUTORIZADAS EN RESOLUCIÓN NÚMERO 310-2007 DE LA OPERADORA USUARIA CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, presentada por la Abogada **DANY CAROLINA DUARTE LOVO**, inscrita en el Colegio de Abogados bajo el número 17394 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORUMO INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN: **05019995166090**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el boulevard del Sur, 300 metros antes de la posta del peaje.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, la ampliación de actividad como Operadora Usuaria de Zona Libre, adicionando a la actividad ya autorizada como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación, el reciclaje y transformación de cobre, cobre insulado, cobre brillante, bronce, aluminio, cable de aluminio, litografía, 6063, 6061, ubc, acero inoxidable, radiadores, estaño, rines, zinc, cobalto, níquel, cromo, titanium. Asimismo, hierro, lata, pns, billets, rebars cartón, papel, plástico, vidrio (quebra) plomo, baterías, caucho, tarjeta electrónica, catalizadores sílica.** Actividad que se realizarán en ambos planteles que la peticionaria tiene autorizada sus operaciones.

TERCERO: Con la ampliación antes señalada la sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, debe cumplir con lo siguiente: a) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones, exportaciones y demás actividades que desarrolle. b) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen a la Zona Libre.

CUARTO: Que la La sociedad mercantil **CORUMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CORUMO INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.)**, continúa gozando de Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según resolución N. 310-2007 de fecha 06 de junio del 2007, resolución No. DRNOSDE-022-2020 de fecha 17 de junio del 2020, resolución No. 288-2020 del 08 de septiembre del 2020, en resolución No. DRNOSDE-008-2021 de fecha 01 de febrero del 2021, resolución No. 398-2022 de fecha 13 de octubre del 2022, son extensivos para la presente ampliación de actividad que se autorice.

QUINTO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la Usuaría, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sc



@SDEHond



sde.hn

